

APRUEBANSE BASES PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DENOMINADA "ASESORÍA Y APOYO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR", AÑO 2016.

Solicitud N° **3149**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

SANTIAGO: 13.07.2016 3236

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
2. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
3. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
4. Que, para ello, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa ha creado la iniciativa denominada Fondo de Iniciativas Estudiantiles (FIE). Este Fondo tiene como propósito, el promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.
5. Que, en virtud de todo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, convoca a todos los y las estudiantes de enseñanza media de los establecimientos educacionales municipales a participar del Fondo ya mencionado, a través de la presentación de proyectos que contengan iniciativas de índole cultural, deportivo, artístico, social,

medioambiental, formativo, asociativo, etc., y cuyo objeto sea promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, y sus modificaciones; en el artículo 1°, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las siguientes Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos de Iniciativas Juveniles, año 2016, cuyo texto es el siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, tiene como misión apoyar la implementación del currículo vigente en todos los establecimientos educacionales del país. Para ello, la Unidad de Transversalidad Educativa genera e implementa estrategias de formación integral que aseguren el desarrollo de los aprendizajes de formación personal y social de los y las estudiantes, mediante todos los espacios educativos y con la participación de todos los actores.

Lo anterior cobra un especial significado en el contexto de Reforma Educativa, específicamente, en lo que indica la Ley de Inclusión Escolar, pues estamos transitando de una concepción de la escuela como un espacio donde se concurre en calidad de consumidores, a una escuela/liceo como un espacio de construcción de ciudadanía. *“Chile vive una profunda Reforma Educativa, cuyo objetivo es avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad en todos los establecimientos escolares, ello supone un cambio de paradigma, ya que comprende a la educación como un derecho social, donde se otorgan garantías ciudadanas de acceso, con fortalecimiento de la educación pública y estándares de calidad integral destinados a promover la inclusión y la participación”*¹

Por tanto, resulta relevante generar propuestas y modelos de trabajo que aporten a los distintos actores del sistema escolar, como también a la gestión de escuelas y liceos, respecto a la generación de espacios, tiempos, condiciones y principios

¹ Presentación de Ministra de Educación, Señora. Adriana Delpiano Puelma. Política Nacional de Convivencia Escolar.

formativos, para el ejercicio de una participación activa de todos los actores de la comunidad escolar.

En tal sentido, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.

Para ello, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa ha creado la iniciativa denominada Fondo de Iniciativas Estudiantiles (FIE). Este Fondo tiene como propósito, el promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.

Por tanto, el Centro de Alumnos, como institución histórica y representativa del universo estudiantil del establecimiento educacional, tendrá un rol central en el proceso de elaboración, postulación e implementación del proyecto.

En virtud de todo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, convoca a todos los sostenedores municipales, a través de sus estudiantes de enseñanza media, a participar del Fondo ya mencionado, a través de la presentación de proyectos que contengan iniciativas de índole cultural, deportivo, artístico, social, medioambiental, formativo, asociativo, etc., y cuyo objeto sea promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

Del mismo modo, se pretende que, mediante el desarrollo de sus proyectos, las y los estudiantes, organizados a través de sus Centros de Alumnos, puedan iniciar un proceso de fortalecimiento y resignificación del sentido de pertenencia e identidad con el liceo, potenciando su participación y, por ende, el mejoramiento de las condiciones para el aprendizaje.

Los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Éstos, a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos, son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, la ejecutan y evalúan sus resultados.

De este modo, y en consideración a la diversidad de intereses de las y los estudiantes, se recomienda el trabajo articulado de la Directiva del Centro de Alumnos con los delegados de cada uno de los cursos, como también con representantes de otras organizaciones de estudiantes que pudiesen existir en el establecimiento educacional, de modo que la o las propuestas presentadas por el establecimiento educacional cuenten con el respaldo de la mayoría de las y los estudiantes, garantizando así su posterior ejecución.

I. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Fortalecer la participación, asociatividad y el ejercicio de ciudadanía de los y las estudiantes de enseñanza media de liceos municipales, a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses, necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

1.2 Objetivos específicos

- a) Fomentar la organización y representatividad de los Centros de Alumnos, para la promoción y el ejercicio de ciudadanía de las y los jóvenes en el espacio escolar.
- b) Potenciar a los Centros de Alumnos en áreas de participación y asociatividad, para el desarrollo e implementación de propuestas e iniciativas.
- c) Reconocer y potenciar la diversidad de intereses y expresiones juveniles en el liceo, considerando acciones dirigidas a fomentar la participación de mujeres, hombres y otros, rescatando sus aportes al desarrollo de procesos institucionales y pedagógicos inclusivos.

II. CONVOCATORIA

El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, por el presente acto, convoca a todos los sostenedores de los establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media de todo el país, a participar presentando propuestas al Fondo de Iniciativas Estudiantiles (FIE).

Las propuestas que postulen a la presente convocatoria, deberán ser presentadas conforme a las presentes bases y su respectivo formulario de postulación, acompañando la información requerida con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de las mismas.

El concurso para el desarrollo de iniciativas juveniles financiará un máximo de 200 proyectos a nivel nacional, con un aporte financiero máximo de \$1.000.000.- (un

millón de pesos) a cada uno de ellos. Los establecimientos municipales que cuenten con una matrícula superior a los 1000 estudiantes podrán presentar un máximo de 2 proyectos.

Todos los proyectos que postulen al concurso deberán considerar en su implementación, el desarrollo de una actividad específica, relacionado con su quehacer, que permita socializar su experiencia con los distintos actores de la comunidad educativa, por ejemplo, una obra de teatro, un boletín o revista, una presentación radial, un encuentro de grafittero, una muestra artística, tocata, un campeonato deportivo, un servicio a la comunidad, etc.

Por lo tanto, para alcanzar la efectividad de los procesos participativos en el espacio escolar, es necesario que los Proyectos de Iniciativa Estudiantil fortalezcan los espacios de organización, participación e incidencia de la Comunidad Escolar.

1. Requisitos para postular al concurso

- Podrán postular, por medio de un Formulario de Postulación del Proyecto disponible en el sitio web www.mineduc.cl y www.convivenciaescolar.cl, los establecimientos educacionales que impartan educación media regular, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- Los proyectos deben ser elaborados por y con los estudiantes, siendo representados por su Centro de Alumnos.
- El Centro de Alumnos debe contar con el apoyo del Director o Directora del establecimiento.

2. Publicación Bases del Concurso

La convocatoria se efectuará a través de una publicación en la página web www.mineduc.cl y www.convivenciaescolar.cl, de las bases, orientaciones y formularios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

3. Consultas, Aclaraciones, Respuestas y Enmiendas

- a) Consultas.** Las consultas de los establecimientos educacionales, serán recibidas dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde el día de publicación de las presentes bases en las páginas antes mencionadas, vía correo electrónico a la dirección mauricio.alvarezv@mineduc.cl
- b) Aclaraciones y Respuestas.** Dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones serán parte integrante de las presentes bases.

c) Enmiendas. En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar los proyectos, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el correspondiente acto administrativo, enmiendas a las presentes bases, hecho que se publicará en la página web www.convivenciaescolar.cl, del Ministerio de Educación.

4. Forma, Plazo y Lugar de Presentación de las Propuestas

Los Proyectos se elaborarán en el formato diseñado especialmente para estos efectos, el que se encontrara disponible en el sitio www.convivenciaescolar.cl y www.mineduc.cl, en los plazos establecidos en las presentes bases. No se aceptarán propuestas presentadas en otros formatos o formularios.

Los proyectos, con todos los antecedentes necesarios, deberán ser entregados en el formato establecido y en las fechas indicadas, en versión impresa y digital (en formato pdf y Word), con las firmas y timbres correspondientes, en un sobre sellado, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al Establecimiento Educacional, dejándose registro de ello en la Oficina de Partes respectiva.

5. Criterios y Procedimientos de Evaluación y Selección

5.1 Comisión Evaluadora Regional del Concurso

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora Regional, que estará integrada por: el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Educación, quien la presidirá, o el/la profesional que éste designe para el efecto, el/la encargado (a) de Transversalidad Educativa de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, o el/la profesional que el Secretario (a) Regional Ministerial de Educación designe, el/la Coordinador (a) de Educación Media de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o el/la profesional que el Secretario Regional Ministerial de Educación designe. Si la Región lo estima conveniente, podrá incluir, dentro de la Comisión, a un profesional del Departamento Provincial.

5.2 Pauta de Evaluación Ponderada

La selección de los proyectos será realizada en el Nivel Regional, mediante la aplicación de una pauta que considera criterios administrativos, como también otros de carácter técnico- asociados con el sentido del concurso- y de factibilidad en la implementación de la propuesta.

Los criterios y su ponderación en la evaluación y selección de proyectos, son los siguientes:

CRITERIOS	PTJE	PUNTAJE PONDERADO	OBSERVACIONES
Pertinencia y creatividad de la propuesta. El proyecto concuerda con los lineamientos planteados en las especificaciones técnicas de las bases del concurso, incluyendo nuevas formas de participación estudiantil.	20%		
Participación. Formas y niveles que adquiere la iniciativa para convocar y hacer participar a las y los estudiantes del liceo.	20%		
Coherencia Interna. Coherencia entre los objetivos, actividades descritas y recursos que se solicitan. Claridad en la relación diagnóstico, objetivos, resultados esperados y actividades.	15%		
Sustentabilidad. Existencia de elementos que verifiquen la posibilidad de permanencia del proyecto, posterior a su ejecución.	15%		
Innovación Evaluar si es primera vez que el establecimiento presenta proyectos FIE. O postulo en años anteriores sin ser seleccionado para adjudicar recursos.	15%		
Igualdad y equidad de género El proyecto incluye acciones que contribuyen a la igualdad y equidad de género, explicitando como mínimo, lenguaje inclusivo y desagregación por sexo potenciando la participación igualitaria de hombres, mujeres y otros, según la realidad del establecimiento ² .	15%		
TOTAL	100%		

5.3 Mecanismos de Selección de las Propuestas Ganadoras

Una vez efectuada la evaluación de los proyectos, cada Secretaría Regional Ministerial de Educación elaborará un listado de los proyectos ordenados según el porcentaje total obtenido, en forma decreciente, según los criterios de evaluación antes mencionados, el cual será

² Ejemplos de Actividades: que promuevan la no violencia en el pololeo; la elección de vocación estereotipada (Enfermería/mujeres, futbolista/hombres); actividades de reflexión sobre identidad sexual y de género; importancia de la difusión en redes sociales del respeto y valoración del otro/a (Facebook, twitter, WhatsApp, entre otros).

enviado a la Unidad de Transversalidad Educativa, de la División de Educación General, conjuntamente con el Acta de Evaluación Final.

La Coordinación Nacional de la Unidad de Transversalidad Educativa de la División de Educación General, elaborará un listado nacional con las propuestas seleccionadas por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, determinando así los proyectos a adjudicar. Los proyectos seleccionados deberán tener una evaluación superior a un 6.0, y su adjudicación dependerá del lugar que ocupa en el listado regional de resultados de evaluación y los cupos asignados a la Región por el Fondo de Iniciativas Juveniles, lo que se encuentra en estrecha relación con el número total de establecimientos municipales de la respectiva Región y los proyectos a financiar en el período 2016.

Los 200 proyectos a financiar en el período 2016, por Región, se indican a continuación:

REGIÓN	Nº ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA MEDIA	Nº POTENCIAL DE PROYECTOS ADJUDICAR
XV	12	3
I	15	4
II	28	7
III	18	4
IV	41	10
V	89	22
RM	188	47
VI	48	12
VII	63	16
VIII	123	31
IX	57	14
X	64	16
XIV	33	8
XI	11	3
XII	11	3
Total	801	200

*Fórmula 1 (Nº de EM por región × 100)/801 *Fórmula 2 (Total F1 × 200)/100

Todos los proyectos que no fueron seleccionados en las evaluaciones regionales conformarán una lista única "rankeada" según el puntaje total asignado.

En el caso de que una Región no cubra la cantidad de proyectos asignados, el saldo de proyectos a financiar se seleccionará del listado antes mencionado, partiendo por el mayor puntaje y así sucesivamente, hasta cubrir el total de proyectos a financiar por la respectiva Región.

6. Adjudicación de los Proyectos

Concluido el proceso de evaluación, el Ministerio de Educación, mediante el respectivo acto administrativo, adjudicará los proyectos seleccionados y comunicará a los establecimientos educacionales que postularon, mediante carta certificada, su adjudicación, adjuntando el acto administrativo señalado. Lo anterior, sin perjuicio de la publicación de los resultados y del acto administrativo en el sitio web www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación.

7. Plazos

ETAPA		FECHA
Período de Difusión	de	Durante los 20 días corridos contados desde la publicación de las bases en la página web www.mineduc.cl y www.convivenciaescolar.cl .
Período de Postulación	de	Durante los 30 días corridos contados desde la publicación de las bases en la página web www.mineduc.cl y www.convivenciaescolar.cl .
Período de Evaluación	de	Durante los 40 días corridos posteriores a la publicación de las bases en la página web www.mineduc.cl y www.convivenciaescolar.cl .
Publicación de resultados	de	Durante los 50 días corridos contados desde la publicación de las bases en la página web www.mineduc.cl y www.convivenciaescolar.cl .

8. Suscripción del Convenio Firma y Transferencia de Recursos

Una vez adjudicado el o los proyecto(s), el Ministerio de Educación y el sostenedor del establecimiento adjudicado procederán a la suscripción del convenio respectivo. Para tales efectos, el sostenedor deberá acompañar los antecedentes donde conste la personería de quien suscribirá el respectivo convenio.

El monto de cada proyecto a financiar por el Ministerio de Educación se entregará en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, el cual regulará la transferencia de los recursos para la ejecución del proyecto, duración, plazos y condiciones para la ejecución del mismo, entre otras estipulaciones.

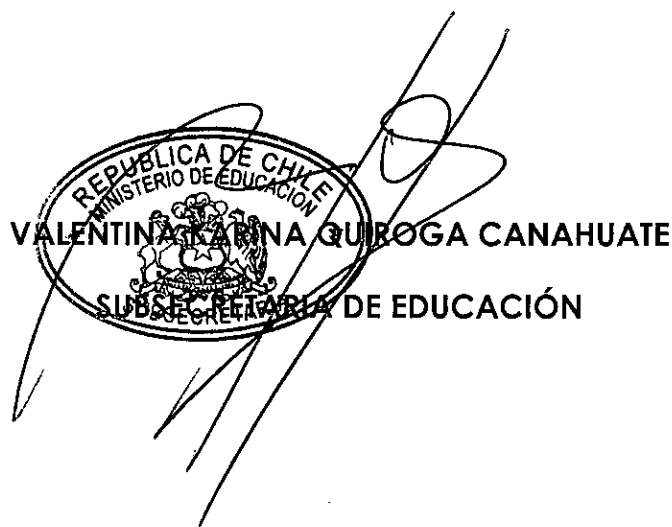
Los fondos asignados por el Ministerio de Educación no podrán destinarse a pago de remuneraciones (honorarios, sueldos, sobresueldos, horas extraordinarias), de los profesionales o funcionarios del establecimiento educacional, ni asesorías de funcionarios o profesionales dependientes del Ministerio de Educación.

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de los objetivos planteados en su diseño y aprobados al adjudicarse.

9. Supervisión de los Proyectos

Corresponderá a la División de Educación General del Ministerio de Educación supervisar la ejecución del concurso y su evaluación una vez finalizado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB WWW.MINEDUC.CL Y WWW.CONVIVENCIAESCOLAR.CL



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- DEG	1C.
- Trans. Educativa	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- TOTAL	4C.

Exp. N°23139-2016